

**"CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS Y LA
ASOCIACIÓN EL REFUGIO DE LA NIÑEZ"**

(Denominada en adelante "CARTA")

NOSOTROS:

- **Augusto Jordán Rodas Andrade**, Procurador de los Derechos Humanos, actúo en representación de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en adelante **"PDH"**,
- **Rebeca Cenalmor-Rejas** en mi calidad de Jefa de la Oficina Nacional del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, en adelante **"ACNUR"**,
- **Leonel Asdrúbal Dubón Bendfeldt**, Director Ejecutivo, actúo en representación de la Asociación El REFUGIO DE LA NIÑEZ, en adelante **"REFUGIO DE LA NIÑEZ"**.

A quienes en el curso del presente acto en conjunto se nos denominará **"LAS PARTES"**, quienes declaramos que reconocemos recíprocamente la personalidad que ostentamos para la celebración y la firma de la presente **"CARTA"**, manifestando de igual manera que no media mala fe para la suscripción de la misma. De esta forma, manifestamos estar en la mejor disposición de brindarnos apoyo y ayuda mutua para lograr el objetivo de la presente **"CARTA"**. De esta forma, en el ejercicio de nuestras facultades y funciones conferidas, y en representación de las respectivas instituciones, actuando de conformidad con la ley para suscribir la presente **"CARTA"** en el marco de las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto Número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece el artículo 24, del Decreto Número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



Handwritten signature

Handwritten initials

Procurador para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el auxilio y colaboración de funcionarios, autoridades o instituciones.

CONSIDERANDO:

Que la Oficina Nacional del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, fue creada por resolución 482 (V) del 14 de diciembre de 1950 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, como uno de los múltiples esfuerzos realizados por la comunidad internacional en el siglo XX para brindar protección y asistencia a los refugiados a través de la búsqueda de soluciones duraderas; dichos esfuerzos se complementan con la emisión de las Resoluciones 48/116 del 24 de marzo de 1994 y 53/125 del 12 de febrero de 1999 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que apoyan el papel de **"ACNUR"** en asistencia y protección a personas desplazadas internas. En el ejercicio de su mandato, **"ACNUR"** ha acumulado experiencia práctica considerable en protección, asistencia y soluciones duraderas para personas refugiadas y desplazadas internas y ha sido llamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas a considerar los aspectos comunes, las complementariedades y las sinergias entre situaciones de personas desplazadas internas y personas refugiadas; por lo que, **"ACNUR"** promueve la celebración de acuerdos de cooperación con gobiernos, organizaciones intergubernamentales y organizaciones de la sociedad civil, para brindar protección internacional a personas refugiadas, apátridas y otras personas del interés de **"ACNUR"**.

CONSIDERANDO:

Derivado que la Declaración y el Plan de Acción de Brasil, adoptados el 3 de diciembre de 2014 por 28 gobiernos y cinco territorios de América Latina y el Caribe, como culminación de un proceso conmemorativo de la Declaración de Cartagena sobre Refugiados de 1984 que incluyó gobiernos, organismos internacionales y regionales, las defensorías del pueblo, la sociedad civil y la academia, establece un marco de acción para el fortalecimiento de la protección internacional, la implementación de soluciones para las personas refugiadas y desplazadas, el cese de la difícil situación que enfrentan las personas apátridas en la región. Además, dichos instrumentos reconocen específicamente la necesidad de una respuesta a la urgente crisis humanitaria generada por personas que huyen de la violencia y la persecución por parte del crimen organizado transnacional y de violencia relacionada dentro del llamado Triángulo Norte de Centroamérica, haciendo un llamado a la comunidad internacional para responder a esta situación humanitaria y prevenir su expansión a través de tres programas específicos: *"El observatorio de los Derechos Humanos para el Desplazamiento"*, el programa *"Prevención"* y el de *"Tránsito Digno y Seguro"*.

CONSIDERANDO:

Que el **"REFUGIO DE LA NIÑEZ"**, es una organización no gubernamental, legalmente constituida que trabaja por la garantía y restitución de los derechos de la niñez y adolescencia víctimas de violencia sexual, explotación, trata de personas y migrantes con necesidades especiales de protección. Enfoca la atención en la integridad del ser humano, en el apoyo terapéutico y en el respeto a los derechos humanos de las víctimas, considerando que la problemática que ha sufrido, daña todo su proceso de desarrollo; les afecta en la salud física, emocional y espiritual, obstaculiza las oportunidades de estudio, capacitación y les estigmatiza socialmente. Se convierte en un enlace clave entre ellas y el sistema de protección para la búsqueda de la justicia.

CONSIDERANDO:

En ese marco, **"ACNUR"** y **"REFUGIO DE LA NIÑEZ"**, en el 2017 suscribieron un acuerdo para la conformación de un consorcio de organizaciones de sociedad civil con el objetivo de identificar y brindar atención especial a la población con necesidades de protección internacional; la voluntad de apoyo mutuo que anima al Procurador de los Derechos Humanos **-PDH-**, a **ACNUR** y **REFUGIO DE LA NIÑEZ**, y derivado de la convivencia de un marco general que regule sus relaciones de cooperación.

CONSIDERANDO:

Que el **"ACNUR"** y **"PDH"**, el 19 de Diciembre de 2017 suscribieron una Carta de Entendimiento para coordinar y cooperar en el desarrollo de investigaciones, proyectos y actividades conjuntas relacionadas a la protección de solicitantes de asilo, refugiados y personas con necesidades de protección internacional.

ACORDAMOS:

Suscribir la presente **"CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS Y LA ASOCIACIÓN EL REFUGIO DE LA NIÑEZ"**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Desarrollar el marco de colaboración para la implementación de un mecanismo de protección, como medida excepcional dirigida a personas que se encuentran en alto riesgo y reúnen ciertos perfiles que cumplen con los criterios previamente establecidos por los países de reasentamiento, a fin de proporcionar una alternativa segura y legal de acceso a protección internacional.

SEGUNDA: ENLACES. Para la coordinación de la presente **"CARTA"** se establecerá un enlace de comunicación por cada una de **"LAS PARTES"**. Por parte de la **"PDH"**, se designa a la persona que ocupe el puesto de **DIRECTOR/A DE RELACIONES INTERNACIONALES**, o quien en su defecto designe el Procurador de los Derechos Humanos; en el caso de **"ACNUR"**, se designa al **OFICIAL ASOCIADO/A DE REASENTAMIENTO** y en el caso de **REFUGIO DE LA NIÑEZ** se designa al **DIRECTOR/A DE PROTECCIÓN ESPECIAL**.

TERCERA: ACUERDOS Y RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

1. **"LAS PARTES"** nos comprometemos a documentar y dar seguimiento a las solicitudes identificadas.
2. **"LAS PARTES"** nos comprometemos a velar por la protección de personas nacionales que sean referidas al programa, con la experiencia técnica de la **"PDH"**, el apoyo de **"REFUGIO DE LA NIÑEZ"** y la facilitación de **"ACNUR"**.

CUARTA: ACUERDOS DE LA PDH. En el marco del presente instrumento, la **"PDH"** acuerda:

1. Designar al personal de la **"PDH"** responsable de la comunicación interinstitucional y apoyo a la coordinación en las diferentes actividades de esta **"CARTA"**.
2. Identificar casos a través de sus Auxiliaturas a nivel nacional y referir las solicitudes a donde corresponda.
3. Las Auxiliaturas de la **"PDH"** deben analizar las solicitudes recibidas y cumplir con los criterios establecidos en los anexos I, II y III, para referirlos al **REFUGIO DE LA NIÑEZ**.
4. La **"PDH"** se compromete a proporcionar un espacio para realizar la entrevista en la sede central, cuando así se lo requiera alguna de **"LAS PARTES"**.
5. Difundir y promover las diversas actividades que surjan a consecuencia de la presente **"CARTA"** con acuerdo previo de **"LAS PARTES"**.
6. Todo aporte en especie a la **"PDH"**, debe cumplir con lo establecido en el último párrafo del artículo 53 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, Ley Orgánica del Presupuesto, por parte de las Dirección de Relaciones Internacionales, Dirección Administrativa y Dirección Financiera de la **"PDH"** en lo que a cada una le compete.

QUINTA: ACUERDOS DE ACNUR. En el marco del presente instrumento, la Oficina del "ACNUR" acuerda:

1. Brindar acompañamiento a las actividades organizadas por "PDH" y el "REFUGIO DE LA NIÑEZ" dentro del marco de la presente "CARTA".
2. Designar al personal de "ACNUR" responsable de la comunicación interinstitucional y apoyo a la coordinación en las diferentes actividades de esta "CARTA". Evaluar las solicitudes referidas y en caso de cumplir con los perfiles y criterios establecidos, referirlos a los países de destino para su respectivo análisis.

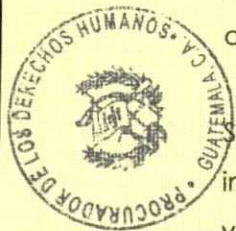
SEXTA: ACUERDOS DEL REFUGIO DE LA NIÑEZ. En el marco del presente instrumento, la "REFUGIO DE LA NIÑEZ" acuerda:

1. Brindar apoyo en las actividades que en conjunto con "PDH" y "ACNUR" se coordinen en el marco de la presente "CARTA".
2. Designar al personal del "REFUGIO DE LA NIÑEZ" responsable de la comunicación interinstitucional y apoyo a la coordinación en las diferentes actividades de esta "CARTA".
3. Recibir las solicitudes de la "PDH", conformar equipos especializados para analizarlas, y obtener los insumos necesarios para que, al cumplirse los criterios establecidos sean referidos a "ACNUR".

SÉPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL Y CONTRACTUAL. El personal que participe en cualquier acción que se derive de la presente "CARTA", continuará bajo la dirección del organismo con la que tiene establecida su relación contractual laboral o profesional, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicho organismo por el que fue contratado.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "LAS PARTES". Es decir, ni la "PDH" ni "ACNUR" ni "REFUGIO DE LA NIÑEZ" crearán una relación laboral de subordinación con persona o delegado que por intercambio llegaren a sus instalaciones para cumplir con la finalidad de la presente "CARTA".

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. Las Partes se comprometen a mantener de manera estrictamente confidencial todos los datos, información o documentos a que tuvieren acceso con motivo de la ejecución de la presente Carta de Entendimiento, así como a utilizarlos única y exclusivamente para el fin para el cual fueron proporcionados. Los datos, información y documentos que las Partes se intercambien no podrán ser consultados ni puestos a disposición de ningún tercero, salvo que se cuente con la autorización previa por escrito de la Parte que los proporcionó y/o, en su caso, con el consentimiento del titular de los datos.

Las Partes adoptarán todas las medidas organizativas y técnicas necesarias para proteger los datos personales relativos a los casos identificados y asegurar que son procesados por personas autorizadas, cuyo uso y acceso sea necesario para la consecución de los propósitos de la presente Carta de Entendimiento.

Las obligaciones derivadas de esta cláusula no se extinguirán con la terminación de la presente Carta de Entendimiento.

NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA. Queda expresamente pactado que ninguna de "**LAS PARTES**" tendrán responsabilidad legal de ninguna naturaleza, por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de esta "**CARTA**", que resulte de manera directa o indirecta, de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos, en el entendido que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "**LAS PARTES**".

DÉCIMA: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES: Lo estipulado en la presente "**CARTA**" no debe considerarse como un levantamiento, expreso o implícito, de algún privilegio o inmunidad que corresponda a "**ACNUR**", ya sea de conformidad con la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, o cualquier otra convención o acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA: PLAZO: La cooperación propuesta en esta "**CARTA**" no es exclusiva y tendrá una duración de dos años a partir de su firma, a menos que sea cancelada antes por comunicación escrita remitida por alguna de "**LAS PARTES**", con dos meses de antelación por escrito a las otras Partes.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES. "LAS PARTES" acordamos que cualquier modificación o adición que altere el contenido de la presente "**CARTA**" será consensuada previamente por "**LAS PARTES**" y deberá formalizarse por escrito.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN. La terminación de la presente "**CARTA**", se dará únicamente en los siguientes casos:

1. Vencimiento del plazo.
2. Incumplimiento de los acuerdos adquiridos.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan materialmente imposible el cumplimiento de lo acordado.
4. De común acuerdo por "**LAS PARTES**".
5. Por comunicación escrita remitida por alguno de "**LAS PARTES**", con dos meses de antelación.

DÉCIMA CUARTA: DUDAS Y CASOS NO PREVISTOS. Cualquier duda o imprevisto que surgiera durante la ejecución de la presente "**CARTA**" o un aspecto no contemplado en la misma, será resuelto de mutuo acuerdo entre "**LAS PARTES**".

DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "**LAS PARTES**" convienen que la presente "**CARTA**" es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive de la misma, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelto de forma conjunta y conciliatoria, aún incluso, si así lo desean, antes de dar la formal terminación anticipada de su celebración.

DÉCIMA SEXTA: FINANCIAMIENTO. "**LAS PARTES**" acuerdan que el presente documento no conlleva ningún tipo de erogación o retribución, ya que el mismo se otorga bajo normas de voluntariedad y buena fe exceptuando las acciones y actividades en la ejecución de la presente "**CARTA**" que representen costos para "**PDH**", deberá tener el aval del Procurador de los Derechos Humanos, quien aprobará en concordancia con el presupuesto institucional disponible.

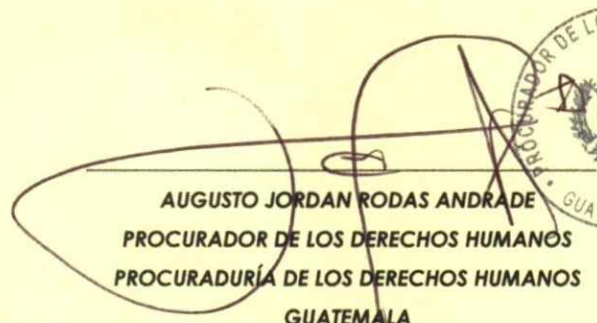
DÉCIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES. "**LAS PARTES**" establecen como datos para notificaciones los siguientes:

1. Por parte de la "**PDH**", la dirección para recibir notificaciones será la 12 avenida 12-54 de la zona 1, ciudad de Guatemala.
2. Por parte de "**ACNUR**", la dirección para recibir notificaciones será la 13 calle 8-44, zona 10, Edyma Plaza, 5º nivel oficina 503, Ciudad de Guatemala.
3. Por parte de "**REFUGIO DE LA NIÑEZ**", la dirección para recibir notificaciones será la 4a. Avenida 10-52 zona 9, ciudad de Guatemala.

DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES GENERALES. La presente "**CARTA**" entrará en vigor en la fecha de su firma por todas "**LAS PARTES**" y tendrá una vigencia inicial de dos años. "**LAS PARTES**" podrán extender dicha vigencia por periodos adicionales de uno o dos años manifestando su acuerdo por escrito con 30 días de antelación a la fecha de vencimiento.

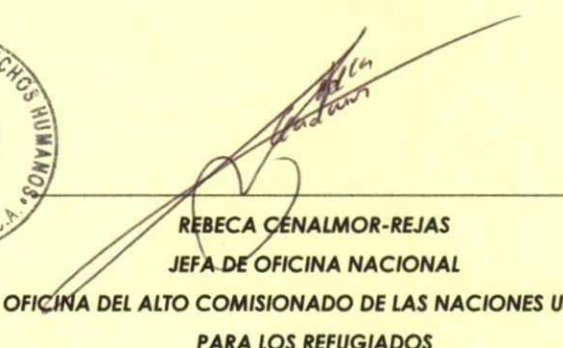
La carta dejará de estar en vigor 60 días después de que cualquiera de "**LAS PARTES**" comunique a las otras Partes por escrito su decisión de poner fin a la misma.

DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. "**LAS PARTES**" hacemos constar que hemos leído el contenido íntegro de la presente "**CARTA**", por lo que precedemos a su aceptación y suscripción en tres documentos originales, impresos cada uno en cuatro hojas útiles en ambos lados.



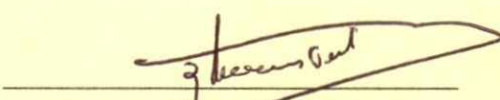
AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
GUATEMALA

Lugar: Guatemala
Fecha: 17/7/2019



REBECA CENALMOR-REJAS
JEFA DE OFICINA NACIONAL
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LOS REFUGIADOS

Lugar: Ciudad de Guatemala
Fecha: 17/07/2019



LEONEL ASDRÚBAL DUBÓN BENDFELDT
DIRECTOR EJECUTIVO
ASOCIACIÓN EL REFUGIO DE LA NIÑEZ

Lugar: Ciudad de Guatemala
Fecha: 17/07/2019

Anexo I

**REFERENCIA DE CASOS AL MECANISMO DE PROTECCIÓN EN TRÁNSITO – PTA
POR LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

1. **Oficio de remisión** a la Directora de PTA, el cual debe contener lo siguiente:

- Nombre de la Persona Interesada (PI) y el número de las personas referidas (composición familiar).
- Teléfono de contacto de la Persona Interesada y otro dato de contacto si los tuviere (correo electrónico entre otros) víctima.
- Perfil de la persona de interés.

Perfil	Marco con X
Victima / testigo de delito	
Mujeres y NNA en riesgo	
Defensores de Derechos Humanos (sindicalista, periodistas, lideres comunitario, activista)	
Operadores de Justicia (jueces, magistrado, Fiscales, abogados)	
Persecución por opinión política	
LGBTIQ+	
Otros (explicar)	

- El nombre del denunciado o persecutor, si los hubiere.
- Explicar brevemente el riesgo que corre la persona en Guatemala.

ANEXOS:

- Copia de la denuncia de PDH.
- Copia de otros documentos que la persona de interés presente.
- Documentos de identidad de la persona de Interés

2

ANEXO II

GUÍA DE COMUNICACIÓN CON POSIBLES BENEFICIARIOS DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN EN TRÁNSITO – PTA

DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS –PDH-

La siguiente información puede ser compartida al personal de la Procuraduría de los Derechos Humanos, a través de la Unidad de Mecanismos Internacionales de la Dirección de Investigación en Derechos Humanos de la PDH:

Luego de valorar su situación actual, deseamos ofrecerle la posibilidad de referir su caso a la Organización **Refugio de la Niñez** junto al **Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)**, quienes cuentan con un programa que contempla diferentes mecanismos de protección, uno de los cuales busca apoyar a algunas personas para salir a otro país, de una manera **segura, legal y permanente**.

El objetivo de referirle con Refugio de la Niñez es para que evalúen si su caso puede ser remitido a uno de estos mecanismos; sin embargo, es importante que entienda que Refugio de la Niñez no toma la decisión, sino que **es decisión de los Estados si aceptan o no su caso**.

El proceso requiere varias entrevistas, por lo que si usted desea ser referido, debe asegurar que **TODOS** los miembros de la familia asistan a las entrevistas, incluidas las personas menores de edad.

El programa cuenta con criterios establecidos y procedimientos definidos y toma un tiempo aproximado de seis a diez meses para una posible salida del país. Sin embargo, mientras se realiza el trámite, el programa puede trasladarle a un espacio seguro para usted y su grupo.

Este proceso es confidencial, eso significa que usted está obligado a no compartir información sobre el mismo con ninguna persona, **para asegurar su propia seguridad y la de su grupo familiar**. A su vez El Refugio de la Niñez solamente compartirá información con la agencia internacional de Naciones Unidas con quien coordina.

El no cumplir con la confidencialidad del programa puede ponerle en riesgo o poner en riesgo a otras personas que también necesitan ayuda.

Si usted está de acuerdo, compartiremos su información para que ellos puedan indicarle si cumple con el perfil del programa.

Anexo III

RUTA DE REFERENCIA

DE CASOS AL MECANISMO DE PROTECCIÓN EN TRANSITO – PTA IDENTIFICADOS POR LA

INSTITUCION DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

Direcciones aliadas en la detección de posibles casos PTA:

- **Dirección de Auxiliaturas:** Auxiliaturas departamentales, y municipales.
- **Dirección de Procuración:** Departamento de Recepción y Calificación de Denuncias, Departamentos de Violaciones a Derechos Humanos (Unidad de Derechos Civiles y Políticos –DCP-, Unidad de Derechos Específicos, Unidad de Averiguaciones Especiales).
- **Dirección de Defensorías:** Mujer, Víctimas de Trata, Niñez y Adolescencia, Pueblos indígenas, Personas Trabajadoras, Medio Ambiente, Personas Privadas de Libertad, Personas Migrantes, Juventud, Diversidad Sexual y otras.
- **Dirección de Mediación:** Departamento de Mediación y Resolución de Conflictos.

RUTA DE REFERENCIA DE CASOS:

1. Cuando un funcionario o funcionaria detecta un posible caso que requiera protección internacional con base en su nivel de riesgo, informará al enlace en la Unidad de Mecanismos Internacionales de la Dirección de Investigación en Derechos Humanos, y entregar información del mismo.
2. El enlace de la Unidad de Mecanismos Internacionales, remitirá el posible caso PTA con copia de la denuncia a la Dirección de Protección Especial del Refugio de la Niñez, las cuales pueden ser a través de los siguientes canales:
 - a. De forma escrita
 - b. De manera digital codificada a través de la plataforma we transfer.
3. La Dirección de PTA, informará al enlace de PDH, si el caso es procedente para iniciar con las entrevistas, informándole el nombre del equipo técnico que acompañara el proceso y solicitará al enlace que le informe a la Personas de Interés – PI, para establecer comunicación.
4. Si el caso es aceptado, la Dirección de PTA informará al enlace en PDH, asignando un número de caso.
5. La notificación de aceptación o negación por parte de ACNUR se informará a la persona de interés y al enlace de la PDH.